

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 991-2018/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 13 de noviembre de 2018

**VISTO:**

El Expediente N° 847-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, representado por la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, Carlos Alberto Saavedra Zavaleta, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto de las áreas de 51.80 m<sup>2</sup> y de 52.28 m<sup>2</sup>, que forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el Centro Poblado Carhuamayo 2, distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida Registral N° P16041655 del Registro de Predios de la Oficina Pasco, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con CUS N° 122971 y N° 122970 respectivamente (en adelante “los predios”); y,



**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante el “Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante la “SDDI”) es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.



3. Que, mediante el Oficio N° 17630-2018-MTC/20.15 presentado el 12 de setiembre de 2018 (S.I. N° 33873-2018) **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL** (en adelante “PROVIAS NACIONAL”), solicita la transferencia de inmueble de propiedad del Estado por Leyes Especiales, en mérito numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192, “*Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura*” (en adelante “D. Leg. N° 1192”), de “el

predio”, con la finalidad de que ejecute el proyecto “Construcción de Puente peatonal de la Carretera Central correspondiente al proyecto IIRSA Centro Tramo N° 2 (Puente Ricardo Palma - La Oroya - Huancayo y La Oroya - Desvío Cerro de Pasco)”. Para tal efecto presenta, entre otros, los siguientes documentos: **1)** Plan de Saneamiento Físico Legal de “los predios” suscrito por la Ing. Rocio Gertrudis Paredes Epequin y el Arq. Juan Carlos Tolentino Perez (fojas 5 a 6); **2)** informe de inspección Técnica de “los predios” (fojas 7); **3)** plano de ubicación y plano perimétrico de “los predios” (fojas 8 a 10); **4)** memoria descriptiva de “los predios” (fojas 11 a 12); **5)** cuatro (4) fotografías de “los predios” (fojas 13); y **6)** Partida Electrónica N° P16041655 del Registro de Predios de Pasco la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo (fojas 14 a 24).



**4.** Que, en este orden de ideas, el procedimiento administrativo regulado en el “D. Leg. N° 1192” constituye un procedimiento automático, en el que ha de verificarse que el proyecto en el que se sustenta el pedido de transferencia del predio estatal, sea de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, el que ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del “D. Leg. N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).



**5.** Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.



**7.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de Saneamiento Físico y Legal, bajo su plena responsabilidad.

**8.** Que, en el caso en concreto, se verifica que la finalidad de la transferencia es destinar “el predio” a la ejecución de obras de infraestructura Vial para el Proyecto Vial denominado “**IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)**”, ha sido declarada de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura encontrándose en el numeral N° 7, de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025 – “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura”.

**9.** Que, mediante Oficio N° 2281-2018/SBN-DGPE-SDDI del 14 de setiembre de 2018, se solicitó a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia de “los predios” a favor de “PROVIAS NACIONAL”, en la partida registral N° P16041655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pasco – Zona Registral N° VII – Sede Huancayo.

**10.** Que, de la evaluación técnica de los documentos remitidos por “PROVIAS NACIONAL” y el Plan de Saneamiento Físico y Legal e Informe Técnico Legal de “los predios”, se concluyó que “los predios” se encuentran inscritos a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, en

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 991-2018/SBN-DGPE-SDDI**

la partida registral N° P16041655 del Registro de Predios de Pasco; no se encuentra comprendido en zonas arqueológicas, procesos judiciales, cargas - gravámenes, superposiciones, no existen edificaciones u obras complementarias, posesionarios, se encuentra totalmente en el ámbito de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional de Junín, siendo su uso actual el área de circulación del Centro Poblado Carhuamayo 2, constituyendo bienes de dominio público, de carácter inalienable e imprescriptible, según el literal b) del numeral 2.2 del artículo 2° del "Reglamento" y el artículo 73° de la Constitución Política del Perú.



11. Que, sin embargo, al contar esta Superintendencia con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público corresponde aprobar la transferencia de "los predios" a favor de "PROVIAS NACIONAL", para que sea destinado al proyecto denominado: "IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)".

12. Que, toda vez que se ha determinado que "los predios" forman parte de otro de mayor extensión, corresponde independizarlos de la partida registral N° P16041655 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pasco – Zona Registral N° VII – Sede Huancayo.



13. Que, la SUNARP, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3) del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

14. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/. 1.00 (un sol con 00/100) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final y las Disposiciones Complementarias Modificadorias Ley N° 30025, la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N° 1148 y N° 1149 -2018/SBN-DGPE-SDDI del 9 de noviembre de 2018.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **INDEPENDIZACIÓN** de las áreas de 51.80 m<sup>2</sup> y de 52.28 m<sup>2</sup>, que forman parte del predio de mayor extensión, ubicado en el Centro Poblado Carhuamayo 2, distrito de Carhuamayo, provincia y departamento de Junín, inscrito a favor de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI en la Partida Registral N° P16041655 del Registro de Predios de la Oficina Junín, Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, con CUS N° 122971 y N° 122970, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.





**SEGUNDO.-** Aprobar la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** de las áreas descritas en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PROVIAS NACIONAL**, con la finalidad se ejecute el proyecto denominado: **“IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)”**.

**TERCERO.-** Disponer la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de Pasco de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**Regístrese y comuníquese.-**



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES